



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Jueves 2 de noviembre

Número 251

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 25/72

*Normas y precios máximos de
venta para diversos artículos*

Durante el próximo mes de noviembre, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

*Precio máximo del aceite de soja
y obligación de tenencia*

El precio máximo al público del aceite de soja refinado, que se venderá necesariamente envasado, se encuentra fijado en 28 pesetas litro.

Las industrias envasadoras que comercialicen esta clase de aceite y los detallistas deberán tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas, aceite de soja o, en su caso, aceites de semillas refinados, al precio establecido para el aceite de soja.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular 3/71 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 de junio de 1971 (B. O. del Estado número 168, de 15-7-71), los precios máximos de venta al público de los arroces clase «primera» y «primera extra», serán:

«Primera» a granel, 13,20 pesetas kilo.

«Primera» envasado de origen, 14,30 pesetas kilo.

«Primera» a granel matizado, 13,30 pesetas kilo.

«Primera» envasado matizado, 14,40 pesetas kilo.

«Primera extra» envasado, 15 pesetas kilo.

«Primera extra» matizado envasado, 15,10 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales y que son:

Almacenistas: Clase «primera», 0,55 pesetas kilo; clase «primera extra», 0,75 pesetas kilo.

Detallistas: Clase «primera», 0,75 pesetas kilo; clase «primera extra», 1,40 pesetas kilo.

En los expresados márgenes comerciales figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán, con carácter obligatorio, de existencias de uno de los dos tipos de elaboración, clase «primera» o clase «primera extra».

El arroz de la clase «primera» podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz clase «primera extra» se expenderá al público en su envase cerrado de origen.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta del arroz clase «primera» o, en su defecto, la clase «primera extra», y el precio. Cuando solamente dispongan del de la clase «primera», exhibirán una muestra

de la mercancía para la debida orientación del público.

En la comercialización de los arroces en blanco «selecto» y «granza», los mayoristas y minoristas no podrán aplicar márgenes comerciales superiores en porcentaje relativo a los que practicaban con anterioridad al 18 de noviembre de 1967.

*Bacalao.—Márgenes comerciales.
Existencias obligatorias*

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100 más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100 más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de «nacional» o «importación».

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales

Los precios máximos de venta

al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenistas y detallistas que, como máximo y entre ambos escalones, se podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son los siguientes:

Terciada, 16,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,725 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 17 pesetas kilo; margen comercial, 0,775 pesetas kilo.

Blanquilla, envasada en bolsas de 1/2, 1 o 2 kilogramos, 18,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,25 pesetas kilo.

Blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,50 pesetas kilo.

Pilé, 17,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,775 pesetas kilo.

Granulada especial, 17,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,775 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 20 pesetas kilo; margen comercial, 1 peseta kilo.

Cortadillo, envasado en cajas de 1 kilo o inferiores, 22,80 pesetas kilo; margen comercial, 1,80 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pesetas kilo; margen comercial, 2,10 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado de azúcar

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas impreso el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas, con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termosoldable, sin que se admita margen de tolerancia sobre los pesos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o razón social del envasador, localidad y el peso neto que contenga.

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63, de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (BB. OO. de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero (excepto Guinea)

a) **Café tostado.**

Superior. — En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente. — En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano. — En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

b) **Café torrefacto.**

Superior. — En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50, y de 50, 8.

Corriente. — En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano. — En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café de Guinea

a) **Café tostado.**

Duboski. — En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta. — En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia. — En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gra-

mos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

b) **Café torrefacto.**

Duboski. — En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta. — En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia. — En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Leche higienizada

En las poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, los precios máximos de venta al público, sobre despacho de la leche higienizada son, según capacidad y naturaleza de los envases, los siguientes:

En botellas de vidrio

De un litro, 13,10 pesetas; de medio litro, 6,90 pesetas; de un cuarto de litro, 3,85 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

De un litro, 13,20 pesetas; de medio litro, 6,85 pesetas; de un cuarto de litro, 3,80 pesetas.

En bidones de cinco litros, 11,95 pesetas litro.

El precio de la leche en bidones debe entenderse en domicilio.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05 pesetas se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arrojará 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0,10 pesetas inmediata superior.

Huevos. — Márgenes comerciales

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchado, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición.

incrementados hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

Pollos.—Márgenes comerciales

El margen máximo aplicable por los minoristas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones.

Comprobación de márgenes comerciales

Para determinar si ha sido correcta la aplicación de los márgenes comerciales máximos, en los precios de venta al público de huevos y pollos, servirán de referencia las cotizaciones aprobadas a nivel mayorista, por la Comisión Provincial prevista en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1313/72, de 18/5/72 (B. O. del Estado del 29).

Redondeos.

Tanto en la venta de huevos como de pollos, en el supuesto de que los precios resultantes de la aplicación de los aludidos márgenes comerciales no coincidiesen en unidades de pesetas, se redondearán a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de octubre de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Triño Figueroa Vázquez.

DISPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de telas y prendas de vestir

En el Pleno celebrado el día 27 de octubre esta Corporación acordó convocar Concurso para la adquisición de telas y prendas de vestir, en la cantidad y clase que se detallan más abajo, con destino a la Residencia Provincial de Ancianos de Burgos, por un precio de licitación de 681.962 pesetas, a cargo de la partida número 295 del presupuesto ordinario, donde hay consignación suficiente.

En consecuencia, se invita a los almacenistas y comerciantes del ramo a presentar sus ofertas en el Negociado de Contratación, de 9 a 12,30 horas, por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediato al de terminación del plazo indicado.

Puede ofertarse el suministro de todos y cada uno de los artículos que se contienen en la relación, siendo facultad de la mesa fraccionar las adjudicaciones de un mismo artículo.

Garantías: Fianza provisional de 17.500 pesetas; definitiva, de 35.000 pesetas. Cantidades equivalentes al 2,5 y 5 por ciento, respectivamente, del precio de licitación. Si la oferta fuera relativa a sólo algunos de los artículos relacionados, se exigirán como fianzas los porcentajes mencionados sobre el importe de aquellos.

Los precios se establecerán por unidad y cifras globales en cada artículo.

Es preceptivo el envío de muestras a la Dirección de la Residencia Provincial de Ancianos, calle de Madrid, sin número.

Los adjudicatarios efectuarán el suministro en el plazo máximo de 15 días, a contar del siguiente al en que reciban la notificación de haberseles adjudicado el suministro. En otro caso, satisfarán una multa de 500 pesetas diarias.

RELACION DE ARTICULOS

a) Telas.

50 metros tela blanca para camisas ancianos.
500 metros cruzadillo blanco.

50 metros popelín para combinaciones.

30 metros tela para combinaciones.

50 metros tela para batas (oscuros, lisas).

50 metros tela para delantales de cuadros.

150 metros tela para camisones de color.

1.000 metros para sábanas (ancho 145).

400 metros tela para fundas almohada (ancho 80).

90 metros tergal para batas y delantales.

25 metros tergal para camiscnes (estampado).

25 metros tergal para camisones (liso).

25 metros tergal para camisones (azul).

70 metros tergal rayado de 80 centímetros.

100 metros tergal rayado blanco de 80 centímetros.

50 metros tergal azulina para batas empleadas.

60 metros tergal para vestidos.

b) Prendas de vestir.

20 americanas para muchachos de 15 a 20 años.

26 batas guateadas (6 en azul marino liso).

30 batas de tergal.

125 boinas.

110 buzos.

578 camisetas invierno (mujeres).

175 camisetas invierno m./l-felpa.

125 camisetas punto m/c-blancas

100 camisetas punto tirante.

28 camisetas punto media manga (mujeres).

50 camisetas para verano (chicos jóvenes).

160 pares de calcetines.

106 calzoncillos de hombre (slips)

60 calzoncillos largos de felpa.

60 calzoncillos largos.

222 camisas punto, de señora.

6 camisones confeccionados.

152 colchas cameras.

178 combinaciones de nylon.

25 corbatas.

10 chaquetas de señora, negras.

20 gabardinas para muchachos de 15 a 20 años.

115 jerseys de lana gruesa.

3 jerseys de lana fina.

10 jerseys para chicas jóvenes.

25 jerseys para muchachos de 15 a 20 años.

16 mañanitas.

12 pares de medias nylon (color).

- 24 pares de medias nylon (negras).
 40 pares de medias espuma (grises).
 230 pares de medias espuma (color).
 12 pares de medias de sport.
 50 niquis.
 110 pantalones de tergal.
 50 pantalones para muchachos de 15 a 20 años.
 1.025 pañuelos de caballero.
 1.025 pañuelos de señora.
 62 pijamas.
 50 skjamas.
 274 refajos.
 100 servilletas de color.
 600 toallas de color.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en con D. N. I. número con plena capacidad jurídica y de obrar; en nombre propio (o en representación de con poder bastante que acompaña) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día sobre concurso para el suministro de telas y prendas de vestir con destino a la Residencia Provincial de Ancianos de Burgos, manifiesta a V. I. que desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones. Declara no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar, y formula su oferta por un total importe de pesetas. Acompaña detalle/s de su proposición. Asimismo, documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales fianza provisional por pesetas, equivalentes al 2,5 por ciento del importe total de su oferta.

Data, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El importe de este anuncio y otros gastos que origine el concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, a prorrata.

Burgos, 28 de octubre de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario General, Je-

5457. — 740,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia, número uno de Burgos y su demarcación.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivos, seguidos en este Juzgado, y de que se hace mérito a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, uno de julio de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia, número uno, de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de don Isidro Sanz Barahona, bajo la dirección del Letrado Félix Echevarrieta, contra Ramón Marguenda Tejera, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por principio, gastos, intereses legales y costas...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Ramón Marguenda Tejera, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, don Isidro Sanz Barahona, por la expresada cantidad de 92.552,21 pesetas, importe de las letras de cambio de autos, más 4.228 pesetas por gastos y los intereses legales al 4 por ciento anual a partir de la fecha del protesto de aquellas, hasta la total efectividad y costas causadas y que se causen en este proceso; y en virtud del estado de rebeldía en que dicho ejecutado se halla constituido, notifíquesele la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 233 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado). José Luis Ollas. (Rubricado). Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de

notificación en forma al demandado Ramón Marguenda Tejera, que se halla declarado en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Burgos a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

5040.—370,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos y su demarcación.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 195/72, se tramita expediente de declaración de herederos de doña Evencia Abad Moral, natural de Madrigal del Monte, quien falleció en Burgos, en estado de soltera, y sin otorgar testamento, el trece de julio pasado, anunciándose su muerte sin testar y que las personas que reclaman la herencia son su hermana Angela Abad Moral, y dos estirpes de sobrinos, constituida una por Valentina, Luis, y Victorina Abad Moral, hijos del premuerto hermano de la causante, don Domingo Abad Moral y otra por Faustina, Epifanía, Isidora y Paula Moral Abad, hijos de la también premuerta hermana Emilia Abad Moral, llamándose por el presente a los que se creen con igual o mejor derecho, para que, en término de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Burgos a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

5439.—187,00

Don José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Salas Fernández, de 25 años de edad, natural de Villacañas (Toledo), hijo de Martín y María, soltero, fontanero, con instrucción, y que tuvo su domicilio en calle Vitoria número 295-9.º C de esta capital, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para empla-

zamiento y práctica de diligencias, en la causa que con el número 102 de 1971 intruyo por el delito de lesiones y daños, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Olias Grinda.

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 159 de 1972, se tramita, a instancia del señor Abogado del Estado, expediente de declaración de herederos de doña Paulina de la Fuente Alcalde, fallecida en Sedano, de donde era natural, el día 14 de enero de 1971. Reclama la herencia el Estado a beneficio de Inventario.

Por el presente y por segunda vez, se anuncia la muerte sin testar de la causante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de veinte días.

Dado en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, Alberto Sanz Simón.

Cédula de requerimiento

El ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en cumplimiento de citada orden de la superioridad, número 670, dimanante del sumario 110/54, por apropiación indebida, contra Angel Alvarez Fernández Legaría, ha acordado se requiera por medio de la presente, al perjudicado Antonio de la Calle Monje, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, barrio de Chamartin de la Rosa, calle Capitán Blanco Argibay, número 10, para que, en término de diez días

manifieste ante este Juzgado, si se opone o no a la cancelación de antecedentes penales solicitada por el penado arriba indicado.

Y para que conste y sirva la presente de requerimiento en forma a dicho perjudicado, expido la misma en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños, seguido bajo el número 779/72, en virtud de Diligencias Previas número 251/72 remitidas por el Juzgado de Instrucción contra Yamani Abderrahmán Dris, mayor de edad, casado, obrero, y cuyo último domicilio conocido fue en Lange Lozanastraat 31, Antwerp en (Bélgica) y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado, para que el día ocho de noviembre próximo y hora de las once y treinta, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa, parándole en otro caso, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a mentado denunciado, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 729/72, seguido por imprudencia simple con daños a Francisco Elvira Martín, de 42 años, casado, albañil, hijo de Angel y María, natural de Serradillo del Arroyo, residente en Bussy, Le Chateau, departamento de Marne (Francia), y a Antonio Mota de Souza, de 40 años, industrial, hijo de Manuel y Luisa, natural y vé-

cino de Colmeiras-Leria, Agodin (Portugal) y contra José Rodríguez de las Nieves, de 40 años, casado, pedrero, hijo de Abilio y Luisa, natural de Leria (Portugal), vecino de St. Vrain (Francia), con domicilio en 18 Rue de la Vallée, y los tres actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente para que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día catorce de diciembre próximo a las once horas al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a expresados perjudicados e inculpa-do, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas 813/72, seguido por imprudencia con lesiones y daños a otro y Armando Oliveira de Jesús, de 26 años, hijo de Joaquín y María, casado, ciliado en Creteil, Avda. de Verobrero, natural de Caranjeira, domiciliado en Creteil, Avda. de Ver-en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente para que éste comparezca ante este Juzgado el día catorce de diciembre próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado perjudicado Armando Oliveira de Jesús, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Bugos, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

En providencia dictada por el señor Juez municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 660/72, seguido por hurto de dos gallinas, miel y dos litros de vino y algunas patatas, contra Ma-

Sección de Minas

Por don Fernando Elizalde Esparza, vecino de Pamplona (Navarra), ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 2.000 pertenencias para mina de cuarzo y caolín, nombrada «San Fermín II» número 3.887, sita en los términos municipales de Rucandío y Aguas Cándidas, en terrenos propiedad de las Juntas Vecinales de Hozabejas y Rio-Quintanilla en la provincia de Burgos.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida un mojón de cemento con tubosaliente de 0,30 metros de hierro de 40 mm. Ø de obra de fábrica sobre tres piedras en la linde izquierda de la carretera de Salas a Rucandío (tramo entre el Barrio de Quintanilla a Hozabejas) y a ochenta y cinco metros antes del pequeño puente que cruza el arroyo o río Hozabejas.

De P. p. a la 1.^a estaca se medirán 50 metros en dirección Norte.

De 1.^a a 2.^a estaca se medirán 4.000 metros en dirección Norte.

De 2.^a a 3.^a estaca se medirán 4.000 metros en dirección Este.

De 3.^a a 4.^a estaca se medirán 5.000 metros en dirección Sur.

De 4.^a a 5.^a estaca se medirán 4.000 metros en dirección Oeste.

De 5.^a a 1.^a estaca se medirán 1.000 metros en dirección Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 2.000 Has. solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 20 de octubre de 1972.—
El Ingeniero Jefe del Distrito, Anibal González-Arintero.

5411.—304.00

Por don José A. Ugarteburu Ortega, vecino de Santander, ha sido

nuel López López, hijo de Manuel y Filomena, natural de Becerrea, de 27 años, que tuvo su último domicilio en Santander y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente para que los que hayan resultado perjudicados como consecuencia de los hurtos expresados, llevados a cabo en pueblos de la provincia de Burgos, y el aludido denunciado comparezcan ante este Juzgado, el día treinta de noviembre próximo, a las once de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los que hayan resultado perjudicados y al inculcado, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en Diligencias Preparatorias que dicho Juzgado tramita con el número 81 de 1969 sobre imprudencia, contra Severiano Palomo Vinueza, de 44 años de edad, hijo de Lorenzo y de Teodora, natural de El Arenal (Ávila) mecánico, domiciliado en Francia, en las cuales se dictó sentencia con el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno al acusado Severiano Palomo Vinueza como autor responsable de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos y resultado de daños, sancionado en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código Penal sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio para el supuesto de impago, de treinta días, privación del permiso de conducir durante tres meses y un día y al pago de las costas procesales, ha ordenado se cite, digo, se notifique dicha sentencia por medio de cédula al expresado inculcado.

Y para que tenga lugar lo acordado y sea publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro la presente en Miranda de Ebro a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Félix Mozo.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido en diligencias preparatorias que este Juzgado tramita con el número 119/70, hoy en ejecución de sentencia, registrada la ejecutoria con el número 56 de 1971, se cita por medio de la presente al condenado en dicha causa seguida por imprudencia, Antenor de Jesús Pires, de 36 años de edad, natural de Cisterna (Portugal) y vecino de Francia, a fin de que en el plazo de tres días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para darle vista de la tasación de costas practicada en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por conforme con dicha tasación de costas.

Y para que tenga lugar lo acordado extiendo y firmo la presente en Miranda de Ebro a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Félix Mozo.

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 234/72, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 17 de noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Fidel García, número 6, 1.^o, y para cuyo acto deberán ser citadas las partes en legal forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación de Manuel Simao Novo, que en la actualidad está residiendo en Australia, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 1972.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 1.300 pertenencias, para mina de Sal Gema, nombrada «Marta», número 3.888, sita en los términos municipales de Salinas de Rosio, La Cerca, Rosio, La Riba, Villamor, Villota, de la provincia de Burgos, parajes llamados La Dehesa, El Pino, Castillo, La Masa, El Cantero, El Tercón y otros.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado en el km. 17 de la carretera local de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, según hoja cartográfica número 110 editada por el Instituto Geográfico y Catastral.

De P. p. a 1.^a estaca se medirán 1.000 metros en dirección Sur.

De 1.^a a 2.^a estaca se medirán 4.000 metros en dirección W.

De 2.^a a 3.^a estaca se medirán 4.500 metros en dirección Norte.

De 3.^a a 4.^a estaca se medirán 4.000 metros en dirección Este.

De 4.^a a P. p. se medirán 3.500 metros en dirección Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 1.800 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 20 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Anibal González-Arintero.

5413.—267,00

Por don José A. Ugarteburu Ortega, vecino de Santander, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 240 pertenencias para mina de Sal Gema, nombrada «Teresa», número 3.890, sita en los términos municipales de Salinillas de Bureba y Buezo, de la provincia de Burgos, paraje llamado La Espinosilla y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado en el km. 4 de la carretera local de Breviesca a Buezo, según hoja cartográfica número 168 edi-

tada por el Instituto Geográfico y Catastral.

De P. p. a 1.^a estaca se medirán 1.300 metros en dirección S.

De 1.^a a 2.^a estaca se medirán 1.200 metros en dirección W.

De 2.^a a 3.^a estaca se medirán 2.000 metros en dirección N.

De 3.^a a 4.^a estaca se medirán 1.200 metros en dirección E.

De 4.^a a P. p. se medirán 700 metros en dirección S., quedando así cerrado el perímetro de las 240 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 20 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Anibal González-Arintero.

5412.—252,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte número 22 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Dehesa Chumarra», de la pertenencia de Ibrillos y Sotillo de Ríoja, se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio, calle Madrid número 7, 1.º, durante el plazo de 15 días hábiles contados, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, quienes podrán presentar durante los 15 días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de octubre de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario correspondiente a los ejercicios de 1959 y 1960.

Las cuentas de administración del patrimonio municipal (de los ejercicios 1959 y 1960).

La cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de los años 1959 y 1960.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Covarrubias, a 24 de octubre de 1972.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial y renovación y mejora del alumbrado público en toda la red pública.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Ibeas de Juarros, 24 de octubre de 1972.—El Alcalde, Anastasio Fuentes.

Ayuntamiento de Tardajos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tardajos, 25 de octubre de 1972. El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villorejo y Villasidro.

Ayuntamiento de Torresandino

Por la Corporación municipal y una vez examinadas las instancias presentadas, han sido declarados admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición para Auxiliar-mecanógrafo administrativo, de este Ayuntamiento, los siguientes aspirantes:

1.—Don Fructuoso Mínguez González.

2.—Doña Angela Val Pérez.

No admitidos: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios y de la convocatoria hecha.

Torresandino, 23 de octubre de 1972. — El Alcalde, Fortunato Briónes Tamayo.

Ayuntamiento de Quintanapalla

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1971.

Cuentas de administración del patrimonio municipal mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los

reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanapalla, 8 de octubre de 1972.—El Alcalde, Andrés Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rubena y Atapuerca.

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Espinosa de Cervera, 26 de octubre de 1972.—El Alcalde, Constancio Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Caleruega, La Gallega y La Puebla de Arganzón.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública, para optar al arriendo de una finca rústica de cultivo agrícola de los propios de esta Corporación, estando la finca situada al monte «El Robledal» de una superficie aproximada de dos hectáreas y media, siendo el tipo de licitación de dos mil quinientas pesetas (2.500) anuales en alza.

La duración del contrato de arriendo será de cinco campañas agrícolas, dando principio en la campaña de 1972-1973.

Estará subordinada la subasta al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación y a la legislación general aplicable que será la Ley del contrato.

Presentación de plicas: Estas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, sujetándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Las proposiciones reintegradas con timbre móvil de seis pesetas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior a la apertura de plicas, cuya apertura tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, después del día siguiente a la publicación del anuncio.

Garantía: Los proponentes deberán acompañar a la oferta justificante de haber constituido la fianza provisional, correspondiente al cuatro por ciento del tipo fijado para todas las campañas, y en concepto de garantía definitiva el seis por ciento del total de la adjudicación.

La mesa estará presidida por el señor Alcalde o Concejel en quien delegue, con asistencia del Secretario que dará fe del acto.

El pliego de condiciones que ha de servir de base, está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción de este anuncio y otros cuantos dimanen de su adjudicación.

Modelo de proposición:

Don (circunstancias personales), enterado del anuncio de subasta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número correspondiente al día de de 1972, se comprometo a tomar en arriendo para su cultivo agrícola la finca propiedad del Ayuntamiento sita en el monte «El Robledal», ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra y número) en concepto de renta anual, obligándome a formalizar el contrato por cinco años, en la forma que se determina en el pliego de condiciones, a las cuales se somete en todas sus partes.

Fecha y firma.

Villaverde Mogina, a 30 de octubre de 1972.—El Alcalde, Daniel Martínez.

5478. — 408.00